

DECRETO 2222 DE 2009

(junio 16)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente y emitiendo en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines del presente decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así:

ALTA CONSEJERIA PARA LA PAZ

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Asesor

2210

01

ALTAS CONSEJERIAS Y CONSEJERIAS PRESIDENCIALES

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Técnico

4410

06

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Asesor

2210

01

PROGRAMAS PRESIDENCIALES

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Asesor

2210

03

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

ALTAS CONSEJERIAS Y CONSEJERIAS PRESIDENCIALES

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Dos (2)

Asesor

2210

01

PROGRAMAS PRESIDENCIALES

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Técnico

4410

06

OFICINA DE CONTROL INTERNO

N° de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

Uno (1)

Asesor

2210

03

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de junio de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.